

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

27 de octubre de 2022

<b>PROCESO</b>	Ordinario Laboral de Única Instancia
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUZ MARINA ACEVEDO TORRES</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CASALIMPIA S. A.</b>
<b>RADICADO</b>	05-001-41-05-003-2020-00541-00

En el presente proceso laboral de única instancia, vencido el término otorgado por el despacho a la parte demandada para que se pronunciaran frente a la solicitud de desistimiento enviada por la parte demandante, y al no presentar oposición alguna frente a lo allí manifestado y por ser procedente la misma, se atiende a la petición formulada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral. En consecuencia, se acepta el **desistimiento** de la demanda, sin imposición de condena en costas a ninguna de las partes.

En consecuencia, previa ejecutoria de este auto y de las anotaciones de rigor, se dispone el **archivo** de las diligencias y la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Lo resuelto se notifica por estados

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Carolina Alzate Montoya  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 003  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41086a1596adda439f1a492afd71b60b378d4b446cec3812ed6e4afb789218d2**

Documento generado en 27/10/2022 04:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**